

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIAS**  
Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Oviedo..... 7<sup>50</sup> pts. trimestre  
Provincia... 8<sup>50</sup> " " "  
Extranjero.. 10<sup>00</sup> " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

M. M. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 5.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### Sección de Sanidad Militar

Convocatoria á oposiciones para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar, en plazas de Veterinarios terceros.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.), en Real orden de 29 del mes actual, se convoca mediante el presente edicto, á oposiciones públicas para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de referencia, en plazas de Veterinarios terceros.

En su consecuencia, queda abierta la firma para estas oposiciones en la Sección de Sanidad de este Ministerio, á las horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid y Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, hasta el diez de Agosto próximo venidero á las trece del mismo.

Los requisitos necesario para la admisión á la firma, el número y calidad de los ejercicios, la forma en que éstos se verificarán, así como todo lo demás que pueda interesar á los aspirantes, consta en las bases y programas aprobados por Real orden de 26 de Abril de 1907, y publicados en la Colección Legislativa, número 68 y Gaceta de Madrid número 122.

Finalmente se advierte á todos los firmantes á estas oposiciones que al primer ejercicio, al cual deberán concurrir todos ellos, se efectuará en la escuela de veterinaria de esta corte el día veinte del próximo mes de Agosto.

Madrid 31 de Marzo de 1910.—El Jefe de la Sección,

R. al núm. 3.002

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Pesas y Medidas.—Circular

En uso de las facultades que me confiere el art. 63 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, y de conformidad con lo prevenido en la Circular de este Gobierno civil, de fecha 13 de Diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 16 del mismo mes,

he acordado que la comprobación periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar se practique los días 26, 27 y 28 del corriente mes en la villa de Pravia y se proseguirá esta operación los días siguientes en los demás pueblos de su partido judicial, á los que se trasladará al efecto el Ingeniero Fiel-Contraste ó su Ayudante.

Encargo á los señores Alcaldes den la debida publicidad á esta Circular para conocimiento de sus administrados, obligándoles al más exacto cumplimiento de dicho Reglamento para evitarles las correcciones que se aplicarán á los comerciantes é industriales que no presenten á la contrastación todo el material de pesar y medir del sistema métrico decimal que están obligados á tener y usar en sus respectivos tráficós, pues sin el requisito de la contrastación son ilegales las pesas, medidas y aparatos de pesar, y pueden dar lugar con su uso á que se defrauden los intereses del público.

Al propio tiempo recuerdo á dichos señores Alcaldes lo dispuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico en sus Circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de los días 28 de Julio de 1908 y 27 de Diciembre de 1909, y las de este Gobierno civil publicadas en el mismo diario oficial los días 7 de Agosto de 1908 y 3 de Febrero del presente año.

Oviedo 4 de Abril de 1910.—El Gobernador, German Avedillo.

R. al núm. 3.001

### MINAS

Habiendo renunciado en 17 del corriente D. Manuel García González, vecino de Arriendas, la concesión minera de hierro y otros, llamada «Riega de los Abentaderos (núm. 11380), de ocho hectáreas, sita en término municipal de Parres, y en esta fecha, D. Menendo Gómez Revuelta, vecino de Oviedo, las de hierro nombradas «Fortuna núm. 2» (núm. 16.914, de 70 hectáreas y «Fortuna núm. 4» (número 16.915), de 24 hectáreas, sitas en el concejo de Proaza, acreditando ambos con los oportunos justificantes hallarse al corriente en el pago del canon de superficie, he acordado, de conformidad á lo prevenido en el artículo 65 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y 94 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, admitir dichas renunciaciones, caducar las expresadas condiciones, declarando franco y registrable el terreno comprendido por las mismas, y disponer sean dados de baja en el pago del canon superficial.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 103 del citado Reglamento.

Oviedo 31 de Marzo de 1910.—El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 2.087

### COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Visto el expediente y recurso remitido á esta Comisión y promovido por D. Maximino Cancio, contra la capacidad de D. Eloy Maseda Rodríguez para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Castropol.

Resultando que D. Maximino Cancio Menéndez, con fecha 13 de Febrero, acudió á la Alcaldía acompañando una instancia dirigida á esta Comisión provincial manifestando que en el sorteo celebrado por el Ayuntamiento de Castropol, entre los concejales D. Eloy Maseda y D. Zóilo Murias, por haber resultado empatados en las elecciones verificadas el 12 de Diciembre último, resultó elegido el primero y que está incapacitado para ejercer el cargo concejil, toda vez no lleva los cuatro años de residencia que fija el artículo 41 de la Ley Municipal, presentando para justificarlo certificaciones expedidas por la Secretaría del Juzgado en las que se demuestra que tomó posesión del cargo de Procurador el 8 de Enero de 1906, y otras del Ayuntamiento por las cuales se acredita no hallarse incluido en los padrones de vecinos formados hasta 1903 ni en el de cédulas personales de 1906.

Resultando que dado traslado al interesado de la reclamación formulada contra su capacidad, la contesta manifestando que es absurda la pretensión del denunciante, toda vez que los documentos que acompaña, demuestran haber figurado inscrito desde 1906, no solo en los repartimientos, sino también en el de la matrícula industrial del pueblo, como vecino en la rectificación última del padrón hecha en 1908, como elector desde la formación del nuevo Censo y como Vocal de la Junta Municipal, y que aun suponiendo lo cual no admite que no llevase los cuatro años de residencia, así y todo sería elegible pues así se deduce del párrafo tercero del art. 41 de la Ley Municipal y de las Sentencias del Tribunal Contencioso-administrativo de 5 de Febrero de 1898 y de la Real orden de 17 de Julio de 1891.

Resultando que la Alcaldía informa que reconoce que D. Eloy Maseda, no tiene el carácter legal de vecino, pues si figura en la rectificación del padrón, hecho en 1908, dicha rectificación se hizo sin ninguna clase de formalidad

por no haber sido aprobada en sesión del Ayuntamiento y aparecer sólo firmado por algunos Concejales, y que si bien es cierto que tomó posesión del cargo de Procurador en 8 de Enero de 1906, según se deduce del documento aportado, no lo es menos que en él aparece que en 3 del mismo mes y año ejercía idéntico cargo en Ribadeo, en cuyo punto residió su familia hasta hace poco menos de un año.

Visto el artículo 41 de la ley Municipal, la Real orden de 17 de Julio de 1891, sentencia del T. C. A. de 5 de Febrero de 1898 y Real decreto de 24 de Marzo de 1891:

Considerando que la reclamación que motiva este expediente carece en absoluto de todo fundamento, por cuanto en él se justifica cumplidamente que D. Eloy Maseda es vecino del concejo de Castropol, en el que ejerce la profesión de Procurador, pagando la cuota contributiva correspondiente, circunstancias bastantes á determinar su capacidad legal para el ejercicio del cargo concejil, sin que para ello tenga que acreditar que lleva en el término municipal los cuatro años de residencia, contra cuyo hecho, por otra parte, no se prueba plenamente nada en contrario, ya que el párrafo 1.º del artículo 41 de la ley de Ayuntamientos es independiente del párrafo 3.º del mismo, por contener éste una regla absoluta, no subordinada á la que establece aquél, toda vez que previene que son también elegibles los que siendo vecinos paguen alguna cuota y acrediten su capacidad profesional:

La Comisión provincial, en sesión de 1.º del corriente, acordó desestimar la reclamación producida por D. Maximino Cancio, declarar con capacidad legal para desempeñar el cargo de Concejal á D. Eloy Maseda; que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y se notifique á los interesados, advirtiéndoles el derecho de apelación que les asiste ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, dentro del plazo de diez días.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á los efectos de la Ley Provincial y del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oviedo 5 de Abril de 1910.—El Vicepresidente, José de Argüelles.—P. A. de la C. P., el Secretario, Gerardo A. Uria. Sr. Gobernador civil de la provincia.

## Administración de Hacienda de la provincia de Oviedo

## AÑO DE 1910

RELACION nominal de los Médicos de esta provincia que se han provisto de patente para el ejercicio actual y distribución entre los mismos del déficit que resulta

| Núm. de orden             | Nombres y apellidos             | Base de población | Clase de la patente | Cuotas del Tesoro |      | Recargo municipal |      | TOTAL |      | 6 por 100 de cobranza |      | TOTAL |      | 20 por 100 transitorio |      | TOTAL |      |    |
|---------------------------|---------------------------------|-------------------|---------------------|-------------------|------|-------------------|------|-------|------|-----------------------|------|-------|------|------------------------|------|-------|------|----|
|                           |                                 |                   |                     | Fts.              | Cts. | Pts.              | Cts. | Pts.  | Cts. | Pts.                  | Cts. | Pts.  | Cts. | Pts.                   | Cts. | Pts.  | Cts. |    |
| <b>NAVIA</b>              |                                 |                   |                     |                   |      |                   |      |       |      |                       |      |       |      |                        |      |       |      |    |
| 1                         | D. Eugenio García Manso         | Décima Id         | Primera Id          | 70                |      | 11                | 20   | 81    | 20   | 4                     | 88   | 86    | 08   | 14                     |      | 100   | 08   |    |
| 2                         | Augusto Perez Martinez          |                   | Id                  | Id                | 70   |                   | 11   | 20    | 81   | 20                    | 4    | 88    | 86   | 08                     | 14   |       | 100  | 08 |
|                           | Importan las patentes expedidas |                   |                     | 140               |      | 22                | 40   | 162   | 40   | 9                     | 76   | 172   | 16   | 28                     |      | 200   | 16   |    |
|                           | Recaudado el año anterior       |                   |                     | 147               |      | 23                | 52   | 170   | 52   | 10                    | 24   | 180   | 76   | 29                     | 40   | 210   | 16   |    |
|                           | Déficit á repartir              |                   |                     | 7                 |      | 1                 | 12   | 8     | 12   |                       | 48   | 8     | 60   | 1                      | 40   | 10    |      |    |
| <b>PRAVIA</b>             |                                 |                   |                     |                   |      |                   |      |       |      |                       |      |       |      |                        |      |       |      |    |
| 1                         | D. Maximiliano Ortiz Linares    | Novena Id         | Primera Id          | 94                | 50   | 15                | 12   | 109   | 62   | 6                     | 58   | 116   | 20   | 18                     | 90   | 135   | 10   |    |
| 2                         | José Argüelles González         |                   | Id                  | Id                | 94   | 50                | 15   | 12    | 109  | 62                    | 6    | 58    | 116  | 20                     | 18   | 90    | 135  | 10 |
| 3                         | Miguel del Avellanal Castillo   | Id                | Tercera Id          | 26                | 25   | 4                 | 20   | 30    | 45   | 1                     | 83   | 32    | 28   | 5                      | 25   | 37    | 53   |    |
| 4                         | Florencio Menendez Cofiño       |                   | Id                  | Id                | 26   | 25                | 4    | 20    | 30   | 45                    | 1    | 83    | 32   | 28                     | 5    | 25    | 37   | 53 |
|                           | Importan las patentes expedidas |                   |                     | 241               | 50   | 38                | 64   | 280   | 14   | 16                    | 82   | 296   | 96   | 48                     | 30   | 335   | 26   |    |
|                           | Recaudado el año anterior       |                   |                     | 189               |      | 30                | 24   | 219   | 24   | 13                    | 16   | 232   | 40   | 37                     | 80   | 270   | 20   |    |
|                           | Déficit á repartir              |                   |                     |                   |      |                   |      |       |      |                       |      |       |      |                        |      |       |      |    |
| <b>PILONA</b>             |                                 |                   |                     |                   |      |                   |      |       |      |                       |      |       |      |                        |      |       |      |    |
| 1                         | D. Arcadio Rodriguez Pineda     | Sexta Id          | Quinta Id           | 52                | 50   | 8                 | 40   | 60    | 90   | 3                     | 65   | 64    | 55   | 10                     | 50   | 75    | 05   |    |
| 2                         | Luis Sanchez Ruiz               |                   | Id                  | Id                | 52   | 50                | 8    | 40    | 60   | 90                    | 3    | 65    | 64   | 55                     | 10   | 50    | 75   | 05 |
| 3                         | José Vera Gómez                 | Octava Id         | Id                  | 52                | 50   | 8                 | 40   | 60    | 90   | 3                     | 65   | 64    | 55   | 10                     | 50   | 75    | 05   |    |
| 4                         | Rafael Suarez Fernandez         |                   | Id                  | Id                | 42   |                   | 6    | 72    | 48   | 72                    | 2    | 92    | 51   | 64                     | 8    | 40    | 60   | 04 |
| 5                         | Eustaquio Alvarez Villa         | Id                | Id                  | 42                |      | 6                 | 72   | 48    | 72   | 2                     | 92   | 51    | 64   | 8                      | 40   | 60    | 04   |    |
| 6                         | Ignacio Pelaez Rodriguez        |                   | Id                  | Id                | 42   |                   | 6    | 72    | 48   | 72                    | 2    | 92    | 51   | 64                     | 8    | 40    | 60   | 04 |
|                           | Importan las patentes expedidas |                   |                     | 283               | 50   | 45                | 36   | 328   | 86   | 19                    | 71   | 348   | 57   | 56                     | 70   | 405   | 27   |    |
|                           | Recaudado el año anterior       |                   |                     | 294               |      | 47                | 04   | 341   | 04   | 20                    | 44   | 361   | 48   | 58                     | 80   | 420   | 28   |    |
|                           | Déficit á repartir              |                   |                     | 10                | 50   | 1                 | 68   | 12    | 18   |                       | 73   | 12    | 91   | 2                      | 10   | 15    | 01   |    |
| <b>QUIROS</b>             |                                 |                   |                     |                   |      |                   |      |       |      |                       |      |       |      |                        |      |       |      |    |
| 1                         | D. José Lopez Mosquera          | Décima Id         | Tercera Id          | 21                |      | 3                 | 36   | 24    | 36   | 1                     | 46   | 25    | 82   | 4                      | 20   | 30    | 02   |    |
| 2                         | Nicolás Real Baraco             |                   | Id                  | Id                | 21   |                   | 3    | 36    | 24   | 36                    | 1    | 47    | 25   | 83                     | 4    | 20    | 30   | 02 |
|                           | Importan las patentes expedidas |                   |                     | 42                |      | 6                 | 72   | 48    | 72   | 2                     | 92   | 51    | 65   | 8                      | 40   | 60    | 04   |    |
|                           | Recaudado el año anterior       |                   |                     | 52                | 50   | 8                 | 40   | 60    | 90   | 3                     | 65   | 64    | 55   | 10                     | 50   | 75    | 05   |    |
|                           | Déficit á repartir              |                   |                     | 10                | 50   | 1                 | 68   | 12    | 18   |                       | 72   | 12    | 90   | 2                      | 10   | 15    | 00   |    |
| <b>RIVADESELLA</b>        |                                 |                   |                     |                   |      |                   |      |       |      |                       |      |       |      |                        |      |       |      |    |
| 1                         | D. Cándido Díaz Pereiro         | Novena Id         | Tercera Id          | 26                | 25   | 4                 | 20   | 30    | 45   | 1                     | 83   | 32    | 28   | 5                      | 25   | 37    | 53   |    |
| 2                         | Juan Quesada Suero              |                   | Id                  | Id                | 26   | 25                | 4    | 20    | 30   | 45                    | 1    | 83    | 32   | 28                     | 5    | 25    | 37   | 53 |
| 3                         | Fidel Garcia Rodriguez          | Id                | Id                  | 26                | 25   | 4                 | 20   | 30    | 45   | 1                     | 83   | 32    | 28   | 5                      | 25   | 37    | 53   |    |
| 4                         | Fernando Gonzalez Canedo        |                   | Id                  | Id                | 26   | 25                | 4    | 20    | 30   | 45                    | 1    | 83    | 32   | 28                     | 5    | 25    | 37   | 53 |
| 5                         | Ramón Pendás Rosete             | Id                | Id                  | 26                | 25   | 4                 | 20   | 30    | 45   | 1                     | 83   | 32    | 28   | 5                      | 25   | 37    | 53   |    |
|                           | Importan las patentes expedidas |                   |                     | 131               | 25   | 21                |      | 152   | 25   | 9                     | 15   | 161   | 40   | 26                     | 25   | 187   | 65   |    |
|                           | Recaudado el año anterior       |                   |                     | 177               | 40   | 28                | 38   | 205   | 78   | 12                    | 35   | 218   | 13   | 35                     | 48   | 253   | 61   |    |
|                           | Déficit á repartir              |                   |                     | 46                | 15   | 7                 | 38   | 53    | 53   | 3                     | 20   | 56    | 73   | 9                      | 23   | 65    | 96   |    |
| <b>SAN MARTIN DEL REY</b> |                                 |                   |                     |                   |      |                   |      |       |      |                       |      |       |      |                        |      |       |      |    |
| 1                         | D. Raimundo Alvarez Perez       | Octava Id         | Cuarta Id           | 42                |      | 4                 | 20   | 46    | 20   | 2                     | 77   | 48    | 97   | 8                      | 40   | 57    | 37   |    |
| 2                         | Eladio García Jove              |                   | Id                  | Id                | 42   |                   | 4    | 20    | 46   | 20                    | 2    | 77    | 48   | 97                     | 8    | 40    | 57   | 37 |
|                           | Importan las patentes expedidas |                   |                     | 84                |      | 8                 | 40   | 92    | 40   | 5                     | 54   | 97    | 94   | 16                     | 80   | 114   | 74   |    |
|                           | Recaudado el año anterior       |                   |                     | 105               |      | 11                | 76   | 116   | 76   | 7                     |      | 123   | 76   | 21                     |      | 144   | 76   |    |
|                           | Déficit á repartir              |                   |                     | 21                |      | 3                 | 36   | 24    | 36   | 1                     | 46   | 25    | 82   | 4                      | 20   | 30    | 02   |    |
| <b>SOMIEDO</b>            |                                 |                   |                     |                   |      |                   |      |       |      |                       |      |       |      |                        |      |       |      |    |
| 1                         | D. Segundo Menendez Llanes      | Novena Id         | Segunda Id          | 52                | 50   | 8                 | 40   | 60    | 90   | 3                     | 65   | 64    | 55   | 10                     | 50   | 75    | 05   |    |
|                           | Recaudado el año anterior       |                   |                     |                   | 52   | 50                | 8    | 40    | 60   | 90                    | 3    | 65    | 64   | 55                     | 10   | 50    | 75   | 05 |
|                           | Déficit á repartir              |                   |                     |                   |      |                   |      |       |      |                       |      |       |      |                        |      |       |      |    |
| <b>SOTO DEL BARCO</b>     |                                 |                   |                     |                   |      |                   |      |       |      |                       |      |       |      |                        |      |       |      |    |
| 1                         | D. Alfredo Carreño García       | Novena Id         | Tercera Id          | 26                | 25   | 4                 | 20   | 30    | 45   | 1                     | 83   | 32    | 28   | 5                      | 25   | 37    | 53   |    |
| 2                         | José González Fierro            |                   | Id                  | Id                | 26   | 25                | 4    | 20    | 30   | 45                    | 1    | 83    | 32   | 27                     | 5    | 25    | 37   | 52 |
| 3                         | Ramón López Miranda             | Id                | Id                  | 26                | 25   | 4                 | 20   | 30    | 45   | 1                     | 83   | 32    | 28   | 5                      | 25   | 37    | 53   |    |
|                           | Importan las patentes expedidas |                   |                     | 78                | 75   | 12                | 60   | 91    | 35   | 5                     | 48   | 96    | 83   | 15                     | 75   | 112   | 58   |    |
|                           | Recaudado el año anterior       |                   |                     | 105               |      | 13                | 80   | 121   | 80   | 7                     | 80   | 129   | 10   | 25                     |      | 150   | 10   |    |
|                           | Déficit á repartir              |                   |                     | 26                | 25   | 4                 | 20   | 30    | 45   | 1                     | 82   | 32    | 27   | 5                      | 25   | 37    | 52   |    |
| <b>TAPIA</b>              |                                 |                   |                     |                   |      |                   |      |       |      |                       |      |       |      |                        |      |       |      |    |
| 1                         | D. Francisco Gomez Menendez     | Novena Id         | Tercera Id          | 26                | 25   | 4                 | 20   | 30    | 45   | 1                     | 83   | 32    | 28   | 5                      | 25   | 37    | 53   |    |
|                           | Recaudado el año anterior       |                   |                     |                   | 94   | 50                | 15   | 12    | 109  | 62                    | 6    | 58    | 116  | 20                     | 18   | 90    | 135  | 10 |
|                           | Déficit á repartir              |                   |                     | 68                | 25   | 10                | 92   | 79    | 17   | 4                     | 75   | 83    | 92   | 13                     | 65   | 97    | 57   |    |

(Continúa)

## Ayudantía de Marina de Avilés

D. Vicente Olmo Medina, Teniente de Navio de primera clase, Ayudante de marina del distrito de Avilés, Juez instructor del mismo.

Hace saber: Que el día 28 de Febrero último, apareció en aguas de la Dársena de San Juan de Nieva, el cadáver de un hombre, que no pudo ser identificado y cuyas señas eran: representaba tener de 40 á 42 años de edad, estaba completamente desfigurado por efecto de los crustáceos, pero debía pertenecer á un hombre bien constituido. Conservaba puesto tan solo un elástico de punto á rayas negras y amarillas, y cuadros encarnados.

La persona que pueda dar algún detalle acerca de la precedencia de dicho cadáver, puede y debe presentarse en este Juzgado, sito en la Ayudantía de marina á prestar la correspondiente declaración en el término de 10 días á contar desde la publicación del presente.

Avilés, 4 de Abril de 1910.—El Secretario, José M. Panizo.—V.º B.º—Vicente Olmo.

R. al núm. 3.032

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Villaviciosa

## EDICTO

No teniendo apoderado ni administrador debidamente autorizado en este concejo los señores que á continuación se expresan, en cumplimiento de lo prevenido en el último apartado del artículo 39 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de expropiación forzosa, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de diez días los designen á fin de notificarles la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 18 de Febrero proximo pasado, por la cual se declara la necesidad de la ocupación de los terrenos de su propiedad que han de expropiarse con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de esta villa al puente de Agüera, y que otro plazo improrrogable de ocho días, contados desde el siguiente al de la notificación, acudan á esta Alcaldía á nombrar el perito que reuniendo los requisitos legales habrá de representarles en la clasificación, medición y tasación de aquellos, entendiéndose caso contrario que se conforman con el de la Administración; advertidos dichos señores que de no verificar la designación de tal apoderado ó administrador, se considerarán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico de este Ayuntamiento, conforme al referido artículo 39.

Señores que se citan

D.ª Teresa Villa, de Ribadesella.  
D. Gabino Blanco Gnedin, de Avilés.

D. Urbano Torre, del Busto, y ausente en Buenos Aires.

D. Manuel Marjón, de idem, y ausente en Valladolid.

Villaviciosa, 31 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Pedro Pidal.

R. al núm. 3.009

Mes de Abril de 1910

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

| Capítulos  | Nombres de los capítulos | Periodo ordinario 1909 |      |
|------------|--------------------------|------------------------|------|
|            |                          | Pts.                   | Cts. |
| 1          | Gastos Ayuntamiento..    | 2056                   | 15   |
| 2          | Policia de seguridad...  | 462                    | 74   |
| 3          | Policia urbana y rural.. | 1141                   | 66   |
| 4          | Instrucción pública..... | 1158                   | 62   |
| 5          | Beneficencia.....        | 423                    | 33   |
| 6          | Obras públicas.....      | 1200                   |      |
| 7          | Corrección pública.....  | 550                    |      |
| 8          | Montes.....              |                        |      |
| 9          | Cargas.....              | 6063                   | 67   |
| 10         | Ob.nueva construcción    | 7050                   |      |
| 11         | Imprevistos.....         | 150                    |      |
| 12         | Resultas.....            |                        |      |
| 13         | Devoluciones.....        |                        |      |
| 14         | Varios.....              |                        |      |
| TOTAL..... |                          | 20256                  | 17   |

En Villaviciosa, á 1.º de Abril de 1910.—El Secretario, Manuel Pedregal.—V.º B.º—El Alcalde, Pidal.

R. al núm. 3.008

## Alcaldía de Cangas de Onis

Mes de Abril de 1910

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

| Capítulos  | Nombres de los capítulos | Presupuesto ordinario 1909 |      |
|------------|--------------------------|----------------------------|------|
|            |                          | Pts.                       | Cts. |
| 1          | Gastos Ayuntamiento...   | 3459                       | 44   |
| 2          | Policia de seguridad.... | 825                        |      |
| 3          | Policia urbana y rural.. | 1031                       | 20   |
| 4          | Instrucción pública..... | 125                        |      |
| 5          | Beneficencia.....        | 341                        | 15   |
| 6          | Obras públicas.....      | 452                        | 25   |
| 7          | Corrección pública.....  | 840                        | 48   |
| 8          | Montes.....              |                            |      |
| 9          | Cargas.....              | 7043                       | 02   |
| 10         | Ob.nueva construcción.   |                            |      |
| 11         | Imprevistos.....         | 75                         |      |
| 12         | Resultas.....            |                            |      |
| 13         | Devoluciones.....        |                            |      |
| 14         | Presupuesto general..... |                            |      |
| TOTAL..... |                          | 14192                      | 54   |

En Cangas de Onis á 31 de Marzo de 1910.—El Contador, Benito Carriero V.º B.º.—El Alcalde, Vicente Labra.

Aprobada por la Exema. Corporación en sesión del día 1.º de Abril la presente distribución de fondos.—El Secretario, Luis Gonzalez.—Visto bueno.—El Alcalde, Vicente Labra.

R. al núm. 3.033

## Alcaldía de Mieres

D. Vicente Fernandez Herrero, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que esta Corporación municipal acordó sacar á concurso la adquisición en renta de una casa para Cuartel de la Guardia civil del puesto de Santullano en este concejo, la que debe reunir las condiciones necesarias

para el alojamiento de cinco guardias con sus familias, constando de tres habitaciones capaces para dos camas cada una, cocina y retrete para cada Guardia y una Sala de armas, como igualmente las de defensa é higiene.

Los propietarios que deseen alquilar la citada casa en dicho pueblo presentarán sus proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en las que expresarán el precio del alquiler anual.

Mieres, 2 de Abril de 1910. Vicente Fernandez.

R. al núm. 3.013

## Alcaldía de Morcín

No habiendo concurrido al acto de la clasificación y declaración de soldados los individuos que á continuación se expresan, á pesar de ser notificados en forma, el Ayuntamiento, en sesión de 18 del actual, acordó por unanimidad declararlos prófugos, sin perjuicio de la instrucción del oportuno expediente.

Al efecto se les cita por medio del presente para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esta Alcaldía para responder á los cargos que contra los mismos resultan por falta de comparecencia al acto expresado; pues de lo contrario les parará el perjuicio á que haya lugar.

Año de 1810

Núm. 2. Esteban Vazquez Fernandez, hijo de Joaquin y Isabel, vecino de Vallinas.

5. Feliciano Fernandez Alvarez, de Adriano y Antonia, de Piñera.

7. Alejandro Gonzalez Muñoz, de Pedro y Baltasara, de Argame.

14. José Suarez Alvarez, de Manuel y Josefa, de Piñera.

15. Pedro Garcia Martínez, de José y Engracia, de Argame.

Año de 1909

4. Francisco Fernandez Fernandez, de José y Eugenia, de Argame.

Morcín y Marzo 31 de 1919.—El Alcalde, Angel Tuñón.

R. al núm. 3.076

## SECCION JUDICIAL

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 661 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MADIEDOGARCIA, Bernardo, hijo de Inocencio y María, natural de Busto, Villaviciosa, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, labrador, procesado por desertor por faltar á concentración; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, residente en el Cuartel de Santa Clara, en esta ciudad.

3.028

MARTINEZ, Eduardo, empleado que fué del ramo de consumos y vecino de las Caldas, cuyo paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días, ante el señor Juez de instrucción de Oviedo, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por el delito de atentado.

3.030

CORUJO FERNANDEZ, Sabino, hijo de José y Aurelia, natural de Siero, Oviedo, de 21 años de edad, estatura 1,645 metros, soltero, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en término de 30 días ante el Sr. Juez instructor del 6.º Regimiento montado de Artillería, con residencia en Valladolid, á responder en causa que se le instruye por faltar á concentración.

3.037

ALVAREZ FUENTE, Manuel, vecino de Santa Eulalia de Manzaneda, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el señor Juez de instrucción de Oviedo, á prestar declaración en causa que se le sigue por el delito de atentado.

3.029

URREZ MANERO, Nicanor, natural de Urrez de la Sierra, provincia de Burgos, soltero, jornalero, de 28 años, hijo de Zacarias y Paula, tiene instrucción, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el señor Juez de instrucción de Oviedo, á responder en causa que se le instruye por hurto.

3.028

SARIEGO FRESNO, Alejandro, hijo de Bernarda é Inocencia, natural de Busto, Villaviciosa, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, procesado por desertor, por faltar á concentración; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, residente en el Cuartel de Santa Clara de esta ciudad.

3.022

VALLINA VALLE, Jesús, hijo de Ruperto y Tomasa, natural de Miravallés, provincia de Oviedo, labrador, de 21 de edad, procesado por desertor por faltar á concentración; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, residente en el Cuartel de Santa Clara de esta ciudad.

3.021

FERNANDEZ LOPEZ, Manuel, hijo de Nicanor y de Virginia, natural de Trubia (Oviedo), de 23 años de edad, estatura un metro 740 milímetros, procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Sr. Juez instructor del 2.º Regimiento de Montaña, residente en Vitoria.

2.027

### Juzgado de Gijón

D. Manuel Múrias Mendez, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orígen del que autoriza á quien le correspondió en turno, se sigue juicio ejecutivo á instancia del Procurador D. José Fernandez Braba, en nombre de D. Anselmo Piñole y Ovies, viudo, mayor de edad, propietario, y vecino de esta villa; contra D. Rafael Varela Martinez, casado, también mayor de edad, propietario y de esta vecindad, sobre pago de pesetas.

Que en resolución dictada en este día á instancia del Procurador D. José Fernandez Braba, acordé sacar á pública subasta por tercera vez, sin subjeción á tipo:

Una finca situada en la carretera Carbonera ó de Sama, compuesta de un grupo de tres casas y una huerta, cuyos linderos, líneas y superficies son como siguen:

Linderos. Línea la finca por el Norte ó medianería derecha, respecto á la entrada por la carretera, con casa de D. José Suarez, y finca de D. Severiano Montoto; por el Este con la citada carretera; por el Sur ó izquierda con casa y huerta de D. José Cortina, y por el Oeste ó espalda, con la calle de urbanización particular denominada la calle del Diez de Mayo.

Líneas.—La línea de fachada al Este carretera de Sama, mide treinta y un metros cincuenta centímetros, la medianería derecha ó Norte de la finca treinta y nueve metros, la izquierda ó Sur treinta y nueve metros, y al Oeste ó espalda mide treinta y dos metros cuarenta centímetros.

Superficie: Con las líneas descritas se forma un polígono irregular de cuatro lados, cuya área ó superficie plana horizontal es de mil doscientos treinta y nueve metros setenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes á quince mil novecientos setenta y ocho piés y diez decímetros cuadrados.

Descripción: Consta esta finca de tres casas de planta baja y tres pisos distribuidos en viviendas, de patios de servicio y huerta de labrantío. La planta baja de dos de estas casas está dividida en viviendas y la tercera destinada á almacenes. El piso principal, segundo y tercero están divididos en habitaciones de derecha á izquierda. La construcción consiste en vaciado de zanja para cimientos de fachadas, medianeras y cajas de escaleras, macizas de mampostería ordinaria.

La fachada se compone de fábrica de mampostería sobre solera de piedra caliza, y terminada en cornisa de madera. Los balcones son de hierro, y en cada una de las tres casas y correspondientes al hueco central existen miradores de madera. Las medianeras ó traviesas son de fábrica de mampostería y las cajas de escaleras de fábrica de ladrillo á asta; cubren las casas armaduras de par y picadón, pobladas de tabla y teja ordinaria, recogiendo todas las aguas en canalones de zinc, siendo conducidas por bajadas del mismo material, enchufadas en tubos de hierro.

La escalera es de ojo á la francesa, de mesillas corridas y barandillas de pino rojo, los suelos están formados por tablones de pino y tabla machembrada, excepto las cocinas, portales y retretes, que son de baldosin hidráulico.

Toda la distribución interior es de

ladrillo á panderete en lucido por ambas caras, y la pintura general al temple, siendo al óleo las puertas, ventanas y zócalos.

Tasación.—Teniendo en cuenta la superficie, situación y estado general de las casas y demás circunstancias que le son propias tasó el arquitecto D. Miguel García de la Cruz, las casas con inclusión del solar, patios y huerta y el tendejón interior en ciento treinta y nuevemil novecientos sesenta pesetas, y con la rebaja del veinticinco por ciento sirvió como tipo para la segunda subasta la de ciento cuatromil novecientas setenta pesetas.

Para la tercera subasta de esta finca se señala el día treinta del actual, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en los bajos de la casa número sesenta y cuatro y sesenta y seis de la calle de Cibrales de esta villa.

Se advierte que no se admitirá licitador que próviamente no consigne en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la segunda subasta.

Los títulos de propiedad con los que habrán de conformarse los licitadores, se hallan de manifiesto en la Escribanía.

Dado en la villa de Gijón, á seis de Abril de mil novecientos diez.—Manuel Múrias.—Ante mí, Tomás Guisala y Ovies.

### Juzgado de Avilés

#### Cédula de notificación

En el incidente sobre declaración de pobreza para litigar, seguido en este Juzgado por D. Marcelino González del Río y Riestra, vecino que fué de esta villa, hoy difunto, contra don José Ramón, D. Jesús y doña Cándida Alvarez y Suárez, recayó sentencia firme denegatoria de dicha declaración, con imposición de costas al D. Marcelino. La señora viuda de éste satisfizo las indicadas costas, menos los honorarios anotados por el Abogado D. Jesús Alvarez, ó sean setecientas pesetas, por considerarlos excesivos, por lo que se practicó la oportuna tasación de costas, en la que, como es consiguiente, se consignaron tan sólo dichos honorarios, y por providencia de seis de Noviembre último se mandó dar vista de la expresada tasación, siendo el particular de tal resolución que á esto se refiere, del tenor siguiente, y de la tasación de costas practicada en estos autos con fecha cinco del actual y que se ha limitado á los honorarios anotados por el Abogado D. Jesús Alvarez Suárez, dése vista á las partes por término de tres días á cada una, principiando por la condenada al pago, ó sean los causa-habientes que se mencionan del demandante D. Marcelino González del Río y Riestra.

Y figurando entre dichos causa-habientes D. Laureano González Valdés, hijo del D. Marcelino, y el cual se halla ausente en ignorado paradero, le notifico la preinserta providencia, con lo que va relacionado, y en cumplimiento de otra dictada en el día de ayer, á medio de la presente cédula, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Avilés 31 de Marzo de 1910.—El Escribano, P. L. Gregorio Heres.

R. al núm. 2.099

### Juzgado de Grado

D. Fernando Sarasola, Juez suplente en funciones de bienes anteriores del término municipal de Grado.

Hago saber: Que por este mi primer y único edicto se cita, llama y emplaza á Cesáreo Fernandez y su esposa Joaquina Alvarez, cuyo paradero se ignora, pero cuyo último domicilio lo han tenido en la Barraca, parroquia de San Juan, para que á la hora de las diez del día veintidos del corriente, se presenten en este Juzgado á contestar la demanda de juicio verbal civil que en el mismo ha presentado don Dionisio Barredo Pando, vecino de esta villa, sobre pago de ochenta y cinco pesetas veinte céntimos, procedentes de géneros llevados de su establecimiento, según lo tengo acordado en providencia de esta fecha; apercibiéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Grado, á diez de Marzo de mil novecientos diez.—Fernando Sarasola.—Por su mandado, Benito Suarez Valdés.

R. al núm. 1.161

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

#### TINEO

De las inmediaciones del pueblo de Orrea y de la propiedad de Vicente Francos de dicho pueblo desaparecieron el día 24 del actual dos caballos de las señas siguientes: uno capón, pelo rojo, careto prolongado y bebe, crin doble, seis años á Mayo seis cuartas y tres pulgadas y en buen estado de carnes; otro de tres años de edad, color rojo, con una estrella en la frente del tamaño de una peseta, crin sencilla y ésta y la cola cortadas, alzada seis cuartas y tres pulgadas aproximadamente y en regular estado de carnes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que la persona que los hallase pueda entregarlos á su dueño quien le gratificará.

Tineo, Marzo 31 de 1910.—El Alcalde, Carlos F. Argüelles.

R. al núm. 2.091-2

#### MIRANDA

En poder de Manuel Fernandez, vecino de Requejo, se encuentra depositado un pollino que se encontró abandonado en la carretera, de las siguientes señas: alzada cinco cuartas próximamente, color castaño, edad unos seis años, con la cola cortada y una cicatriz en el lomo.

Lo que se hace público á fin de que la persona que se crea dueña pase á recogerle previo el pago de gastos causados, pues trascurrido el plazo de quince días se procederá á publica subasta.

Belmonte, Abril 2 de 1910.—Emilio Alonso

3.007-1

#### CANGAS DE ONIS

En poder de D. Eduardo Martinez de esta ciudad, se encuentra depositado un asno pelicano bien formado co-

mo de cinco cuartas, atarajado con manta y alforjas, y desconociéndose su dueño, se hace público para que dentro del plazo de diez días pueda ser reclamado por el que acredita ser de su pertenencia, transcurrido dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Cangas de Onís Marzo treinta de mil novecientos diez.—Vicente Labra.

R. al núm. 2074-3

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Compañía de los Ferrocarriles

##### Económicos de Asturias

Conforme á lo dispuesto en los artículos 13 al 16 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca á Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 25 del corriente mes de Abril, en el domicilio social, calle de Mendizabal número 3, bajo, á las once de la mañana, con el objeto de examinar y aprobar, en su caso la gestión y cuentas del último ejercicio, y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para concurrir á esta Junta, es necesario presentar resguardo de haber depositado antes del día 20 del citado mes de Abril, por lo menos diez acciones en la Caja de la Sociedad, en el Banco de España en Madrid ó en las Sucursales de éste en provincias.

Los resguardo nominales de estos depósitos deberán acreditar el día y hora en que se hubiesen verificado.

Oviedo, 5 de Abril de 1910.—El Director interino, Miguel Abajo.

#### AVISO

Por la Junta directiva de la «Empresa Taurina de Langreo» se convoca á reunión general para el día 10 del actual mes de Abril, en el local que en El Puente poseé D. Avelino Canga, á todos los accionistas que forman dicha Sociedad, á fin de nombrar una Comisión Liquidadora de la misma.

La Felguera, 29 de Marzo de 1910.—El Presidente, Avelino Canga.

4-4

#### BANCO DE GIJON

Habiéndosele extraviado á D. Adolfo Diaz Cifuentes, el resguardo de depósito de 8.000 pesetas nominales de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, representadas por un título serie A núm. 614.990, un título serie B, número 119.378 y un título serie C, número 135.900, se hace público dicho extravío por tres veces, con intervalo de diez días, á los efectos de los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 16 de Marzo de 1910.—El Consejero-Secretario, Ramón Fernandez.

3-2

#### Compañía General de Productos Químicos del Aboño

Se convoca á Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad para el día 20 de Abril próximo, á las cuatro de la tarde, en Gijón, en sus oficinas, calle de los Moros.

Orden del día

Balance de situación, asuntos varios.

El Presidente, Estanislao de Urquijo.

8-3